CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, once (11) de julio de dos mil diecinueve (2.019). A Despacho del señor Juez con memorial pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

ESCRIBIENTE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto Sus. No. 1456

RADICACIÓN: **76-001-31-03-001-1994-12161-00**
DEMANDANTE: **BANCAFÉ hoy GRUPO COBRANDO S.A.S.**
DEMANDADO: **SOCIEDAD GÓMEZ VALENCIA Y CÍA LTDA.**
CLASE DE PROCESO: **Ejecutivo Hipotecario**
JUZGADO DE ORIGEN: **Primero Civil Del Circuito De Cali**

Santiago de Cali, once (11) de julio de dos mil diecinueve (2.019).

Revisado el expediente, la Secretaría de Seguridad y Justicia adscrita a la Alcaldía de Santiago de Cali, aportó Despacho Comisorio mediante el cual hace la devolución del despacho comisorio No. 109, el cual se encuentra sin diligenciar en atención a que el apoderado de la parte ejecutante, no se presentó para solicitar la fecha de realización de la diligencia de entrega del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria #370-300829 al adjudicatario de dicho bien. En consecuencia el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR y poner en conocimiento de la parte interesada el Despacho Comisorio sin diligenciar, aportado por la Secretaría de Seguridad y Justicia adscrita a la Alcaldía de Santiago de Cali, por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
En Estado N° 63 de hoy 23 JUL 2019, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

TK

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, Quince (15) de julio de dos mil diecinueve (2.019). Al Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto de sustanciación No. 1548

RADICACIÓN: **76-001-31-03-001-2013-00059-00**
DEMANDANTE: **BANCO DAVIVIENDA S.A. y OTRO**
DEMANDADO: **CIMAJ S.A.S.**
CLASE DE PROCESO: **Ejecutivo Mixto**
JUZGADO DE ORIGEN: **Primero Civil del Circuito de Cali**

Santiago de Cali, Quince (15) de julio de dos mil diecinueve (2.019)

Se observa que a folio 297 del cuaderno 1 del expediente, obra memorial proveniente del apoderado de la parte actora en el que solicita oficiar al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD para la obtención de un certificado catastral, por ser procedente se acogerá favorablemente lo deprecado. En consecuencia se,

DISPONE:

ÚNICO: **OFICIAR** al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI (subdirección de Catastro) para que, a costa del interesado, expida certificado de avalúo catastral del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-224839. A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILÁN LEGUIZAMÓN
Juez

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
En Estado N° 123 de hoy 23 JUL 2019, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVESITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, Once (11) de julio de dos mil diecinueve (2019). A Despacho del señor Juez el presente proceso con el oficio No. 523 proveniente del Juzgado 3 Civil del Circuito de Cali, donde informa sobre el traslado de los depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto De Sustanciación No. 1488

RADICACIÓN: **76-001-31-03-003-2007-00277-00**
DEMANDANTE: **BANCO DE OCCIDENTE**
DEMANDADO: **HERNANDO OLANO RODRIGUEZ**
CLASE DE PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**
JUZGADO DE ORIGEN: **TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, Once (11) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Respecto a la comunicación allegada por el Juzgado 3 Civil del Circuito de Cali, donde indica que los títulos fueron trasladados, por tanto, se glosará a los autos para que obre y conste, por lo cual, el Juzgado,

DISPONE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, para los fines que estimen pertinentes, la comunicación allegada por el Juzgado 03 Civil del Circuito de Cali, mediante la cual informa que fueron trasladados los títulos descontados a los demandados, para que sea tenido en cuenta dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARIO MILLAN LEGUIZAMON
Juez

Apa

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 123 de hoy 23 JUL 2019, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

Marcela Gómez

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, Once (11) de julio de dos mil diecinueve (2.019). A Despacho del señor Juez el presente proceso con el escrito presentado por el Banco Agrario donde informa sobre los títulos descontados a los demandados. Sírvase Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto De Sustanciación No. 1473

RADICACION: **76-001-31-03-003-2008-00445-00**
DEMANDANTE: **CREDIFACTOR ASA**
DEMANDADO: **HYUNDAI DEL VALLE LTDA**
CLASE DE PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**
JUZGADO DE ORIGEN: **TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, Once (11) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Revisado el escrito presentado por el Banco Agrario de Colombia, donde se verifican los depósitos descontados a los demandados, se observa que existen unos que se encuentran consignados en el Juzgado 03 Civil del Circuito de Cali y en virtud que la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, asumió el manejo de los depósitos judiciales, conforme lo faculta el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa, amén que se encuentran cumplidos los requisitos del Art. 447 del C.G.P., se solicitará entonces al Juzgado 03 Civil del Circuito de Cali, que proceda a remitir a éste Despacho todos los títulos existentes, con el fin de ser pagados por ésta dependencia. Por lo cual, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: OFICIAR al **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,** a fin de que se sirva trasladar todos los títulos judiciales existentes para el presente proceso a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, como quiera que la misma asumió el manejo de los depósitos judiciales, conforme lo faculta el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa. Líbrese el oficio respectivo, al cual se le insertará la información indicada en el considerando de este auto.

SEGUNDO: Una vez realizado lo anterior pásese de nuevo a Despacho para realizar a la respectiva entrega a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARIO MILLAN LEGUIZAMON
Juez

APA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 123 de hoy 23 JUL 2019, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, Once (11) de julio de dos mil diecinueve (2.019). A Despacho del señor Juez el presente proceso y se adjunta memorial pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto Interlocutorio No. 1474

RADICACION: **76-001-31-03-003-2009-0056-00**
DEMANDANTE: **TITULARIZADORA COLOMBIANA SA**
DEMANDADO: **JORGE ENRIQUE ZULUAGA ARIAS Y CLAUDIA PATRICIA LOPEZ**
CLASE DE PROCESO: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
JUZGADO DE ORIGEN: **TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, Once (11) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo al comunicado que remite el CENTRO DE CONCILIACION DE LA FUNDACION ALIANZA EFECTIVA PARA LA PROMOCION DE LA CONCILIACION Y LA CONVIVENCIA PACIFICA, en donde informa sobre la iniciación y aceptación en aquella entidad, de una solicitud de trámite de negociación de deudas relacionado con insolvencia de persona natural no comerciante, presentada por el señor JORGE ENRIQUE ZULUAGA ARIAS, al igual que solicita la suspensión de este proceso Ejecutivo adelantado contra aquel, conforme lo establecen los arts. 545-2 y 548 del Código General del Proceso.

Respecto a la comunicación allegada por el Juzgado 3 Civil del Circuito de Cali, donde indica que los títulos fueron trasladados, por tanto, se glosará a los autos para que obre y conste, por lo cual, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: SUSPENDER de manera inmediata el trámite en el presente proceso ejecutivo, hasta tanto culmine el procedimiento de negociación de deudas, del ejecutado JORGE ENRIQUE ZULUAGA ARIAS y de conocimiento de CENTRO DE CONCILIACION DE LA FUNDACION ALIANZA EFECTIVA PARA LA PROMOCION DE LA CONCILIACION Y LA CONVIVENCIA PACIFICA. Líbrese oficio a dicha entidad, para informarle lo decidido, y para que informe oportunamente a este Juzgado de ejecución el resultado de aquel trámite.

SEGUNDO: AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, para los fines que estimen pertinentes, la comunicación allegada por el Juzgado 03 Civil del Circuito de Cali, mediante la cual informa que fueron trasladados los títulos descontados a los demandados, para que sea tenido en cuenta dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARIO MILLAN LEGUIZAMON
Juez

APA

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado N° 123 de hoy 23 JUL 2019, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

P/Hoyos Gómez

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, once (11) de julio de dos mil diecinueve (2.019). A Despacho del señor Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvase Proveer.

ESCRIBIENTE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto de Sus # 1462

RADICACIÓN: **76-001-31-03-003-2017-00334-00**
DEMANDANTE: **Cocafe Colombia Seguros de Crédito S.A.**
DEMANDADO: **Hernán de Jesús Arias Tobon.**
CLASE DE PROCESO: **Ejecutivo Singular**
JUZGADO DE ORIGEN: **Tercero Civil Del Circuito De Cali**

Santiago de Cali, once (11) de julio de dos mil diecinueve (2.019)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2.015, modificado y ajustado por el Acuerdo Nº PSAA15-10412 de 26 de noviembre de 2.015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2.015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, **AVÓQUESE** el conocimiento del presente asunto. En consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes a fin de que aporten la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado Nº 123 de hoy 23 JUL 2019, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.
PROFESIÓN AL UNIVERSITARIO

TK

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, once (11) de julio de dos mil diecinueve (2.019). A Despacho del señor Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvase Proveer.

ESCRIBIENTE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto de Sus # 1483

RADICACIÓN: **76-001-31-03-003-2018-00124-00**
DEMANDANTE: **WILLIAM CAICEDO RUÍZ**
DEMANDADO: **PAOLA VANESSA MCBROWN TREFFRY.**
CLASE DE PROCESO: **Ejecutivo Singular**
JUZGADO DE ORIGEN: **Tercero Civil Del Circuito De Cali**

Santiago de Cali, once (11) de julio de dos mil diecinueve (2.019)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2.015, modificado y ajustado por el Acuerdo Nº PSAA15-10412 de 26 de noviembre de 2.015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2.015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, **AVÓQUESE** el conocimiento del presente asunto. En consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes a fin de que aporten la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado Nº 123 de hoy 123 JUL 2019, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.
P/Marcela Gómez
PROFESIÓN AL UNIVERSITARIO

TK

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, once (11) de julio de dos mil diecinueve (2.019). A Despacho del señor Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvase Proveer.

ESCRIBIENTE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto de Sus # 1484

RADICACIÓN: **76-001-31-03-005-2019-00026-00**
DEMANDANTE: **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**
DEMANDADO: **MULTICONSTRUCTORA DE COLOMBIA S.A.S Y OTRO.**
CLASE DE PROCESO: **Ejecutivo Singular**
JUZGADO DE ORIGEN: **Quinto Civil Del Circuito De Cali**

Santiago de Cali, once (11) de julio de dos mil diecinueve (2.019)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2.015, modificado y ajustado por el Acuerdo Nº PSAA15-10412 de 26 de noviembre de 2.015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2.015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, **AVÓQUESE** el conocimiento del presente asunto. En consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes a fin de que aporten la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado Nº 123 de hoy 23 JUL 2019, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.
PROFESIÓN AL UNIVERSITARIO

TK

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, Once (11) de julio de dos mil diecinueve (2.019). A Despacho del señor Juez el escrito allegado por el Banco Agrario de Colombia para los fines pertinentes. Sírvase Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto De Sustanciación No. 1472

RADICACION: **76-001-31-03-007-2001-00727-00**
DEMANDANTE: **BANCO AV VILLAS SA**
DEMANDADO: **ELVIA ORTIZ DE LONDOÑO Y OTRO**
CLASE DE PROCESO: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
JUZGADO DE ORIGEN: **SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, Once (11) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Respecto a la comunicación allegada por el Banco Agrario de Colombia, donde informa sobre los depósitos judiciales de la demandada Elvia Ortiz de Londoño, se observa que no tienen ningún título consignado a órdenes del Juzgado de origen ni en la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, pues los existentes ya fueron pagados en su oportunidad al demandante, por tanto, se glosará a los autos para que obre y conste. Por lo cual, el Juzgado,

DISPONE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, para los fines que estimen pertinentes, la comunicación allegada por el Banco Agrario de Colombia, mediante la cual informa que la demandada Elvia Ortiz de Londoño, no tiene títulos consignados a órdenes del Juzgado de origen ni en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, pues los existentes ya fueron pagados en su oportunidad al demandante, para que sea tenido en cuenta dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARIO MILLAN LEGUIZAMON
Juez

Apa

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 123 de hoy 23 JUL 2019, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, Once (11) de julio de dos mil diecinueve (2.019). A Despacho del señor Juez el presente proceso para la entrega de títulos solicitados por el demandante. Sírvase Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto De Sustanciación No. 1489

RADICACION: **76-001-31-03-007-2010-00320-00**
DEMANDANTE: **BANCO COLPATRIA SA**
DEMANDADO: **INDUSTRIAS TOMAS EMILIO LTDA. TE EXHIBE LTDA, MARTHA CECILIA PATIÑO ARANGO, RICARDO CONCHA EASTMAN**
CLASE DE PROCESO: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
JUZGADO DE ORIGEN: **SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, Once (11) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Visto el contenido del oficio 953 de 4 de junio de 2019, proveniente del Juzgado de origen -7º Civil del Circuito de Oralidad de Cali-, donde solicita la remisión de la copia auténtica del auto de fecha 29 de marzo de 2019, visible a folio 355 del presente cuaderno, para proceder con el envío a éste Despacho de todos los títulos existentes, con el fin de ser pagados por ésta dependencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OFICIAR al **JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,** a fin de remitir copia auténtica del auto de fecha 29 de marzo de 2019, para que procedan con la transferencia de los depósitos judiciales solicitados mediante oficio No. 982 del 8 de abril de 2019. Líbrese oficio por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

SEGUNDO: Una vez realizado lo anterior pásese de nuevo a Despacho para realizar a la respectiva entrega.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARIO MILLAN LEGUIZAMON
Juez

Apa

OFICINA DEAPOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado N° 123 de hoy 23 JUL 2019, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.
P/Marcela Gómez
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, Quince (15) de julio de dos mil diecinueve (2.019). Al Despacho del señor Juez el presente proceso con comunicaciones pendientes por resolver. Sírvase Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto de sustanciación No. 1.550

RADICACIÓN: **76-001-31-03-008-2015-00059-00**
DEMANDANTE: **ORTHOSYSTEM S.A.S.**
DEMANDADO: **CENTRO TRAUMTA Y URGENCIAS MÉDICAS S.A.S.**
CLASE DE PROCESO: **Ejecutivo Singular**
JUZGADO DE ORIGEN: **Octavo Civil del Circuito de Cali**

Santiago de Cali, Quince (15) de julio de dos mil diecinueve (2.019)

Se observa que a folios 109 y 110 del cuaderno 2 del expediente, obra comunicación de BANCO PICHINCHA en la cual da cuenta de una consignación de los dineros retenidos al demandado por cuenta de este proceso, misma que será puesta en conocimiento de las partes.

De otro lado, a folios 112 y 113 del mismo cuaderno, obra comunicación de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en la cual solicita se le informe se le informe el estado actual de la medida de embargo y retención de los dineros que se le adeuden por atenciones médicas con cargo al SOAT, a lo cual se accederá, toda vez que revisado el expediente se constata que la mencionada medida de embargo se encuentra vigente a la fecha.
En consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de las partes la comunicación del BANCO PICHINCHA, en la que da cuenta de una consignación de dineros retenidos al demandado.

SEGUNDO: ORDENAR que mediante oficio se informe a SEGUROS DEL ESTADO S.A., que a la fecha se encuentra vigente la medida de embargo, retención y consignación a órdenes de este despacho de los dineros que se le adeuden por concepto de atenciones médicas con cargo al SOAT.

A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, líbrese el oficio correspondiente con la información allí requerida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILÁN LEGUIZAMÓN
Juez

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO

En Estado N° 123 de hoy 23 JUL 2019, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVESITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, Once (11) de julio de dos mil diecinueve (2.019). A Despacho del señor Juez el presente proceso encontrándose pendiente de ordenar la devolución de los títulos al demandado. Sírvase Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto De Sustanciación No. 1490

RADICACION: **76-001-31-03-009-2010-00355-00**
DEMANDANTE: **COOPERATIVA MULTIACTIVA EMPRENDEDORES DE DESARROLLO DEL CAUCA**
DEMANDADO: **LIBARDO SANCHEZ AGREDO**
CLASE DE PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**
JUZGADO DE ORIGEN: **NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, Once (11) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Verificado el trámite del proceso y encontrándose pendiente de resolver sobre la devolución de los títulos al demandado, posteriores a la terminación del proceso por desistimiento tácito, por tanto, se ordenará la entrega de conformidad a lo dispuesto en el Art. 461 del CGP.

Por lo cual, el juzgado,

DISPONE:

ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la elaboración de la orden de entrega de los títulos de depósito judicial, por valor total de DOCE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE ($**12.069.749,00**), a favor del demandado LIBARDO SANCHEZ AGREDO identificado con C.C. 16.690.176 correspondiente a los dineros descontados posteriormente a la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Los títulos de depósito judicial a entregar son los siguientes:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002290477	8409	COOPERATIVA MULTIACTIVA EMPRENDE	IMPRESO ENTREGADO	22/11/2018	NO APLICA	$ 349.210,00
469030002290497	9001814146	COOP MULT EMPRENDEDO COOP MULT EMPRENDEDO	IMPRESO ENTREGADO	22/11/2018	NO APLICA	$ 670.366,00
469030002290519	9001814146	COOP MULT EMPRENDEDO COOP MULT EMPRENDEDO	IMPRESO ENTREGADO	22/11/2018	NO APLICA	$ 1.660.396,00
469030002290524	9001814146	COOP MULT EMPRENDEDO COOP MULT EMPRENDEDO	IMPRESO ENTREGADO	22/11/2018	NO APLICA	$ 1.053.572,00
469030002290532	9001814146	COOP MULT EMPRENDEDO COOP MULT EMPRENDEDO	IMPRESO ENTREGADO	22/11/2018	NO APLICA	$ 1.053.529,00
469030002290536	9001814146	COOP MULT EMPRENDEDO COOP MULT EMPRENDEDO	IMPRESO ENTREGADO	22/11/2018	NO APLICA	$ 1.053.529,00

469030002290537	9001814146	COOP MULT EMPRENDEDO COOP MULT EMPRENDEDO	IMPRESO ENTREGADO	22/11/2018	NO APLICA	$ 1.053.529,00
469030002331091	9001814146	COOP MULT EMPRENDEDO COOP MULT EMPRENDEDO	IMPRESO ENTREGADO	21/02/2019	NO APLICA	$ 1.053.529,00
469030002331094	9001814146	COOP MULT EMPRENDEDO COOP MULT EMPRENDEDO	IMPRESO ENTREGADO	21/02/2019	NO APLICA	$ 3.024.590,00
469030002331095	9001814146	COOP MULT EMPRENDEDO COOP MULT EMPRENDEDO	IMPRESO ENTREGADO	21/02/2019	NO APLICA	$ 1.097.499,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARIO MILLAN LEGUIZAMON
Juez

Apa

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado Nº 123 de hoy 23 JUL 2019, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, once (11) de julio de dos mil diecinueve (2.019). A Despacho del señor Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvase Proveer.

ESCRIBIENTE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto de Sus # 1481

RADICACIÓN: **76-001-31-03-009-2018-00209-00**
DEMANDANTE: **Scotiabank Colpatria S.A.**
DEMANDADO: **Walter Gustavo Díaz Díaz.**
CLASE DE PROCESO: **Ejecutivo Hipotecario**
JUZGADO DE ORIGEN: **Noveno Civil Del Circuito De Cali**

Santiago de Cali, once (11) de julio de dos mil diecinueve (2.019)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2.015, modificado y ajustado por el Acuerdo Nº PSAA15-10412 de 26 de noviembre de 2.015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2.015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, **AVÓQUESE** el conocimiento del presente asunto. En consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes a fin de que aporten la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado Nº 123 de hoy 23 JUL 2019 siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.
PROFESIÓN AL UNIVERSITARIO

TK

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, Doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2.019). A Despacho del señor Juez el presente proceso con el escrito allegado por el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, donde solicita embargo de remanentes para el presente proceso, en lo que respecta con el demandado JAIME MARTÍNEZ OLAYA. Sírvase Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto Sustanciación No. 1443

RADICACIÓN: **76-001-31-03-011-1998-00978-00**
DEMANDANTE: **Ana Paola Suarez y otros**
DEMANDADO: **José Rey Jiménez y otros**
CLASE DE PROCESO: **Ejecutivo Mixto**
JUZGADO DE ORIGEN: **Once Civil del Circuito de Cali**

Santiago de Cali, Doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019)

El Juzgado 22 Civil Municipal de Cali solicita mediante oficio No. 1302 de abril 05 de 2019, y recibido el día 22 de abril de los corrientes, el embargo de remanentes en lo que respecta al demandado **JAIME MARTÍNEZ OLAYA**, por lo que una vez revisado el expediente se pudo constatar que dicha medida es procedente, la que se tendrá en cuenta por ser la primera comunicación que llega en tal sentido.

En consecuencia el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Agregar a los autos el Oficio No. 1302 de abril 05 de 2019, y recibido el día 22 de abril de los corrientes, emanado del JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, mediante el cual solicita el EMBARGO DE LOS REMANENTES o de los bienes que le puedan quedar al demandado JAIME MARTÍNEZ OLAYA, el cual surte todos sus efectos legales por ser la primera comunicación que llega en tal sentido, en lo que tiene que ver al referido demandado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 466 del C.G.P.

Por la secretaría de los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito, líbrese el oficio respectivo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

c.l

OFICINA DEAPOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 123 de hoy 23 JUL 2019 siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

71

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, once (11) de julio de dos mil diecinueve (2.019). A Despacho del señor Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvase Proveer.

ESCRIBIENTE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto de Sus # 1458

RADICACIÓN: **76-001-31-03-012-2018-00133-00**
DEMANDANTE: **Banco de Occidente S.A.**
DEMANDADO: **William Alberto Ruíz Villano**
CLASE DE PROCESO: **Ejecutivo Singular**
JUZGADO DE ORIGEN: **Doce Civil Del Circuito De Cali**

Santiago de Cali, once (11) de julio de dos mil diecinueve (2.019)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2.015, modificado y ajustado por el Acuerdo Nº PSAA15-10412 de 26 de noviembre de 2.015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2.015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, **AVÓQUESE** el conocimiento del presente asunto. En consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Por secretaria córrase traslado a la liquidación de crédito aportada por el apoderado judicial de Banco de Occidente S.A., visible a folio 69-70 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado Nº 123 de hoy 123 JUL 2019, siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.
PROFESIÓN AL UNIVERSITARIO

TK

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil diecinueve (2.019). A Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

ESCRIBIENTE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto Sus. # 1445

RADICACIÓN: **76-001-31-03-015-2017-00132-00**
DEMANDANTE: **Bancolombia S.A. – Fondo Nacional de Garantías S.A.**
DEMANDADO: **Jhon Alexander Díaz Dávila y Otro.**
CLASE DE PROCESO: **Ejecutivo Singular**
JUZGADO DE ORIGEN: **Quince Civil Del Circuito De Cali**

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil diecinueve (2.019).

En atención a la constancia secretarial que antecede, en la cual el promotor designado JOSÉ HARLEY MOYANO GONZÁLEZ, aportó el auto de admisión al proceso de reorganización empresarial de persona natural no comerciante controlante de la sociedad CONCISAN S.A.S. en reorganización al señor JHON ALEXANDER DÍAZ DÁVILA, este Despacho procederá a dar aplicación a lo dispuesto en la Ley 1116 de 2.006 para el presente trámite. En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO.- SUSPENDER de manera inmediata el presente trámite ejecutivo adelantado por **Bancolombia S.A. – Fondo Nacional de Garantías S.A.** (acreedor subrogatario) en contra del señor JHON ALEXANDER DÍAZ DÁVILA controlante de la sociedad CONCISAN S.A.S. en Reorganización.

SEGUNDO.- ORDÉNESE LA REMISIÓN del presente proceso ejecutivo con destino a la Superintendencia de Sociedades – Intendencia Regional Cali, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 Numeral 12, 54 y 70 de Ley 1116 de 2.006.

TERCERO.- ORDÉNESE el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas y decretadas en el presente trámite ejecutivo en contra los aquí demandados

TK

PONIÉNDOSE A DISPOSICIÓN de la Superintendencia de Sociedades – Intendencia Regional Cali. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado N° 123 de hoy 23 JUL 2019, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, once (11) de julio de dos mil diecinueve (2.019). A Despacho del señor Juez el presente proceso para AVOCAR su conocimiento. Sírvase Proveer.

ESCRIBIENTE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto de Sus # 1480

RADICACIÓN: **76-001-31-03-016-2018-00067-00**
DEMANDANTE: **COFACE COLOMBIA SEGUROS DE CRÉDITO S.A.**
DEMANDADO: **ESTRUCTURAS METÁLICAS DE COLOMBIA EMECOL S.A.**
CLASE DE PROCESO: **Ejecutivo Singular**
JUZGADO DE ORIGEN: **Dieciséis Civil Del Circuito De Cali**

Santiago de Cali, once (11) de julio de dos mil diecinueve (2.019)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2.015, modificado y ajustado por el Acuerdo Nº PSAA15-10412 de 26 de noviembre de 2.015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSJVC15-145 del 7 de diciembre de 2.015, procedente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, **AVÓQUESE** el conocimiento del presente asunto. En consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

SEGUNDO: Por secretaria córrase traslado a la liquidación de crédito aportada por el apoderado judicial dela sociedad demandante, visible a folio 157 a 176 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 123 de hoy 23 JUL 2019, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.
PROFESIÓN AL UNIVERSITARIO

TK